



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



AUTO No.

(05/12/2019)

Actuación Administrativa n.º 1116 de 2016

Establecimiento: Vía pública

Dirección - Aprehensión: No registrada

Municipio: Medellín

Presunta contraventora: Ruth Brillith Pineda Sánchez

Identificación: 43.665.531

La Secretaria de Hacienda del departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, en concordancia con la Ley 223 de 1995, y

CONSIDERANDO

A. Que a través del Oficio n.º S-2016-187425-FUCOT-GUFUD-29.25 del 21 de octubre de 2016, suscrito por el subintendente Delio Carrillo Calderón, comandante Escuadra Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, se puso a disposición de la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia mercancía incautada en operativo llevado a cabo por personal de la Policía Nacional, en vía pública, sin nomenclatura exacta, del municipio de Medellín, a la señora Ruth Brillith Pineda Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía n.º 43.665.531, mercancía que fue aprehendida por la Dirección de Rentas mediante el Acta de Aprehensión n.º 2016/051040 del 24 de octubre de 2016, por tratarse de cigarrillos por los cuales presuntamente no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, ni contaban, presuntamente, con el registro ante la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia (contrabando), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 207 de la Ley 223 de 1995, 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016:

Tipo de Mercancía	Marca	Presentación	Total Aprehendido
1. Cigarrillos	Ibiza	Cajetilla X 20	1
2. Cigarrillos	Win	Cajetilla X 20	2
3. Cigarrillos	Gentury	Cajetilla X 20	1
Total			4

B. Que el Acta de Aprehensión n.º 2016/051040 del 24 de octubre de 2016 fue puesta en conocimiento del área de sustanciación y radicada bajo la Actuación Administrativa n.º 1116 de 2016, con los siguientes elementos que conducen a



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/12/2019)

presumir la existencia de una contravención al régimen de rentas del departamento de Antioquia:

- a. Oficio n.º S-2016-187425-FUCOT-GUFUD-29.25 del 21 de octubre de 2016, suscrito por el subintendente Delio Carrillo Calderón, comandante Escuadra Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
- b. Acta de incautación n.º 1084 del 19 de octubre de 2016 de la Policía Nacional.

C. Que con el Informe de Averiguaciones Preliminares con Radicado n.º 2019020040210 del 16 de julio de 2019, se estableció que el valor de la mercancía aprehendida es de seis mil doscientos dieciséis pesos (\$ 6.216), esto con el fin de determinar el procedimiento a seguir por parte del área de sustanciación de la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia.

D. Que, con esta actuación preliminar, la señora Ruth Brillith Pineda Sánchez es presunta contraventora del régimen de rentas del departamento de Antioquia, según lo dispuesto por los artículos 207 de la Ley 223 de 1995, 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016:

Ley 223 de 1995:

Artículo 207. Hecho generador. Está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción de los departamentos.

(...)"

Decreto 1625 de 2016

(...)

Artículo 2.2.1.2.1. Declaraciones de impuestos al consumo. Los productores, importadores o distribuidores, según el caso, de licores, vinos, aperitivos y similares; de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas; y de cigarrillos y tabaco elaborado, deberán presentar las siguientes declaraciones tributarias de impuestos al consumo:

(...)

2. Declaraciones ante los departamentos y el Distrito Capital, según el caso, de los productos extranjeros introducidos para distribución, venta, permuta, publicidad, donación o comisión y por los retiros para autoconsumo, en la respectiva entidad territorial, incluidos los adquiridos en la enajenación de productos extranjeros decomisados o declarados en abandono.

3. Declaración ante los departamentos y el Distrito Capital, según el caso, sobre los despachos, entregas o retiros de productos nacionales para distribución, venta, permuta,



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/12/2019)

publicidad, comisión, donación o autoconsumo, efectuados en el periodo gravable en la respectiva entidad territorial, incluidos los adquiridos en la enajenación de productos nacionales decomisados o declarados en abandono, así:

(...)

b) Quincenalmente, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del período gravable, si se trata de licores, vinos, aperitivos y similares, o de cigarrillos y tabaco elaborado.

(Art. 6, Decreto 2141 de 1996. El inciso 2º del numeral 1º fue modificado por el Art. 18 del Decreto 3071 de 1997)

(...)

Artículo 2.2.1.2.15. Aprehensiones. Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los funcionarios departamentales y del Distrito Capital de Bogotá que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en sus respectivas jurisdicciones los productos nacionales y extranjeros, en los siguientes casos:

2. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.

(...)"

E. Que en caso de ser declarada contraventora la señora Ruth Brillith Pineda Sánchez, la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia podrá imponer la sanción de decomiso de los cigarrillos por los cuales presuntamente no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, ni contaban, presuntamente, con el registro ante la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia (contrabando), y el cierre del establecimiento de comercio hasta por 30 días calendario, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 de la Ley 223 de 1995, 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, 14, 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015.

F. Que, en caso de configurarse la figura de reincidencia, establecida en el artículo 26 de la Ley 1762 de 2015, se procederá de la siguiente forma: *"Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión del hecho sancionado. La reincidencia permitirá elevar las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida por primera vez, en un cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, en un setenta y cinco (75%) cuando se reincida por tercera vez, y en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por cuarta o más veces".*



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/12/2019)

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia,

ORDENA:

Artículo primero: Avocar el conocimiento de los hechos objeto de las presentes diligencias radicadas bajo la Actuación Administrativa n.º 1116 de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015.

Artículo segundo: Formular pliego de cargos a la señora Ruth Brillith Pineda Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 43.665.531, por ser presunta contraventora del régimen de rentas del departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 de la Ley 223 de 1995, 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, por tratarse de cigarrillos por los cuales presuntamente no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, ni contaban, presuntamente, con el registro ante la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia (contrabando).

Artículo tercero: En caso de ser declarada contraventora la señora Ruth Brillith Pineda Sánchez, la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia podrá imponer la sanción de decomiso de los cigarrillos por los cuales presuntamente no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, ni contaban, presuntamente, con el registro ante la Secretaria de Hacienda del departamento de Antioquia (contrabando), y el cierre del establecimiento de comercio hasta por 30 días calendario, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 de la Ley 223 de 1995, 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, 14, 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015.

Artículo cuarto: De configurarse la reincidencia establecida en el artículo 26 de la Ley 1762 de 2015, se procederá según lo dispuesto por el mismo, de la siguiente forma: *“Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión del hecho sancionado. La reincidencia permitirá elevar las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida por primera vez, en un cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, en un setenta y cinco (75%) cuando se reincida por tercera vez, y en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por cuarta o más veces”.*

Artículo quinto: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Ruth Brillith Pineda Sánchez, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

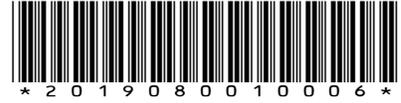
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/12/2019)

Artículo sexto: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Artículo séptimo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la señora Ruth Brillith Pineda Sánchez tendrá un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, para presentar los respectivos descargos, solicitar y anexar las pruebas que considere pertinentes y pretenda hacer valer.

Dado en Medellín el 05/12/2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Mauricio Giraldo Jiménez.		
Revisó	Ana María Toro Gómez, Directora de Rentas		
Revisó	Silvia Elena Ramírez Molina, Profesional Especializada.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia